INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA UAECD-MC-00 de 2024

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

1.1 INTRODUCCIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, formula la presente invitación pública a todas las personas naturales y jurídicas que estén interesadas en participar en el presente proceso.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y PLAZO.

2.1. OBJETO:

Prestación de servicios de fumigación para las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Con el servicio a contratar se pretende satisfacer la necesidad de la Entidad de contar con el servicio de fumigación en la ciudad de Bogotá y Cartagena de Indias D. T. y C durante la vigencia del año 2024. El cual comprende el servicio para el control o manejo integrado de plagas en desinsectación, desinfección y desratización, los cuales son transmisores de enfermedades infectocontagiosas que ponen en riesgo la salud de los servidores y usuarios internos y externos.

Las especificaciones técnicas serán las estipuladas en el **anexo técnico**, el cual hace parte integral de los estudios previos y del presente proceso de contratación.

SITIO DE ENTREGA:

Se requiere que la prestación del servicio se realice en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD en los lugares (Bogotá D.C. y Cartagena de Indias D. T. y C.

ENTIDAD	ÁREA (m2)

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-00 de 2024

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - Sede Central	3987 metros así: Piso 2 Torre B -1422 m Piso 11 Piso A -1283 m Piso 12 Torre A -1282 m de los cuales 258 metros corresponden a archivo
Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Sede Cartagena	800 m

2.2. CLASE DE CONTRATO:

El contrato que se celebraría es de **Prestación de Servicios** de acuerdo con lo establecido en el objeto y en las especificaciones esenciales.

2.3. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato es de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**. Dicho término empezará a contar desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se celebre.

2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El bien y/o servicio a suministrar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72102103	72000000	7210000	72102100	Servicios de exterminación o fumigación
72102104	72000000	72100000	72102100	Control estructural plagas
76101500	76000000	76100000	76101500	Desinfección

2.5. PRESUPUESTO:

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA UAECD-MC-00 de 2024

EL presupuesto Oficial para el presente proceso es de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($8.834.342)** M/cte. incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, municipal y/o distrital, de carácter legal, costos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato.

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital cuenta para el presente proceso con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. N° 838** del 03 de mayo de 2024 del Fondo 1-100-F001 VA-Recursos distrito, Rubro: O212020200805853l0 Descripción del Rubro: Servicios de desinfección y exterminación. Certificado expedido por el responsable del presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

El valor total de la propuesta deberá incluir y tener en cuenta impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental, municipal y distrital legales vigentes al momento de la apertura y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve y no podrá exceder el valor del Presupuesto Oficial, so pena de que la propuesta respectiva SEA RECHAZADA.

2.6. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

En virtud de lo establecido en el Capítulo 2 Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos establecidos en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 de fecha 24 de noviembre de 2021)" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

Conforme al análisis realizado se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por el Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (conformada por Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador).

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA UAECD-MC-00 de 2024

		si/no	si/no	si/no	si/no	si/no
Alianza del Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN Decisión 439 de 1998		SI	SI	SIN IMPORTAR LA CUANTÍA APLICA	NO	SI

Adicionalmente, la única excepción que puede llegar a aplicarse es la No. 14 “convocatoria limitada a Mipyme”, la cual sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones; por lo cual entidad determinará su aplicación en los documentos definitivos del proceso de selección.

En el caso que el presente proceso se encuentre cobijado por algún acuerdo, se otorgará trato nacional a los bienes y servicios provenientes de aquel país con el cual se ha suscrito dicho acuerdo.

2.7. LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES:

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-00 de 2024

El presente proceso será limitado a Mipymes cuando se cumpla lo establecido en el DECRETO 1860 DE 2021 “De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las condiciones para participar en el presente proceso de selección se encuentran descritas en el estudio previo, la invitación publica y los demás documentos que hacen parte integral del mismo.

Pueden presentar propuestas:

A. Personas Naturales.
B. Personas jurídicas.
C. Los Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas.

Podrán participar las personas jurídicas, nacionales o extranjeras que reúnan los requisitos exigidos en el presente aviso y de conformidad con la normatividad aplicable.

No se admite que una persona jurídica participe en más de una propuesta. En el evento en que ello ocurra, no se evaluara ni verificará el cumplimiento de las condiciones de los interesados en las cuales haya participado dicha persona.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.5.4, Decreto 1860 de 2021 y decretos reglamentarios de las mismas y demás disposiciones legales que las complementen y/o modifiquen, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias. Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-00 de 2024

Para aquellos pactos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas previstas en la Invitación Pública o en las adendas que se expidan en el desarrollo del proceso de contratación.

En virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto – lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía.

De otra parte, revisado el Acuerdo Marco No. CCE-126-2023 de Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV, el cual se encuentra vigente en la cuarta generación, se logró constatar que el servicio de fumigación referenciado en el presente estudio previo no está disponible en el acuerdo marco antes señalado.

3.1. INTERESADOS: Pueden presentar propuestas:

A. Personas Naturales.
B. Personas jurídicas.
C. Los Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas.

Podrán participar las personas jurídicas, nacionales o extranjeras que reúnan los requisitos exigidos en el presente aviso y de conformidad con la normatividad aplicable.

No se admite que una persona jurídica participe en más de una propuesta. *En el evento en que ello ocurra, no se evaluara ni verificará el cumplimiento de las condiciones* de los interesados en las cuales haya participado dicha persona.

3.2. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Pueden participar en el presente proceso de selección quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el Artículo 8° de la ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes y concordantes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

3.3. IDIOMA:

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-00 de 2024

El idioma del presente proceso de selección es el castellano. Por tal razón, las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente procedimiento, deben presentarse en este idioma.

3.4. CRONOGRAMA:

La presente selección se desarrollará con arreglo al cronograma dispuesto a través de la plataforma SECOP II, cualquier modificación al cronograma se realizará a través de dicha plataforma.

No obstante, lo anterior y a lo establecido en el SECOP II, se tendrá como plazo máximo para presentar observaciones a la Invitación Publica, **y limitar la convocatoria a Mipyme colombianas hasta el 01 de agosto de 2024.**

La Entidad responderá las observaciones y publicará el aviso indicando si el proceso se limita a MIPYMES o si se podrá presentar cualquier interesado en el proceso de selección, dentro del día hábil siguiente al término anteriormente señalado. Posteriormente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil.

3.5. VERIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES:

El presente proceso será limitado a Mipymes cuando se cumpla lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 *"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".*

3.6. MODIFICACIONES:

En el evento que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar la invitación pública, la Unidad expedirá adendas antes de la recepción de las ofertas. No obstante, con posterioridad a ello

podrá modificar o prorrogar cualquiera de los plazos del cronograma del proceso, la Unidad expedirá adendas a la invitación pública. Estas adendas se considerarán parte integrante de la invitación, se numerarán consecutivamente y serán publicadas en el proceso de selección a través de la plataforma SECOP II.

3.7. RECIBO DE OFERTAS:

Las propuestas se deben presentar a través de la plataforma SECOP II. No se entenderán recibidas las propuestas enviadas por correos electrónicos o entregados en físico.

Se pone de presente a los interesados que la *"Guía para actuar ante una indisponibilidad del* **SECOP** *II",* dispone los pasos a seguir por parte de los proveedores con el fin de realizar la presentación de ofertas.

1. En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, o aquellos que la entidad disponga para el efecto.
2. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.
3. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.
4. Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

Una vez expuesto el anterior procedimiento, la UAECD informa que el correo dispuesto por la entidad es: procesosdeseleccionsubcon@catastrobogota.gov.co

4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-00 de 2024

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica; financiera, experiencia y condiciones técnicas mínimas.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, técnica y experiencia.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo Comité Asesor y Evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no con la totalidad de los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

4.1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 las entidades pueden exigir una capacidad financiera mínima en los procesos de contratación de mínima cuantía cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios

Sin embargo, en el presente Proceso de Contratación de Mínima Cuantía no se establecerán requisitos de Capacidad Financiera en virtud de que la forma de pago no será antes de la entrega a satisfacción de los bienes en alquiler.

4.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerará o no habilitada las propuestas desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección, objeto del presente proceso o admisible y como tal merecedora de la observación CUMPLE.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-00 de 2024

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación la debida constitución y registro del proponente, sobre los documentos que demuestren para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial.

Al momento de la presentación de la propuesta el proponente debe allegar los siguientes documentos:

4.2.1. Carta de presentación de la propuesta.

La propuesta que adjunte en la plataforma transaccional del SECOP II debe contener una carta de presentación la cual debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

En la carta de presentación de la invitación (adjunto al presente documento), deberá manifestarse bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende otorgada con la suscripción de esta, que ni la persona natural o jurídica, ni su representante legal están incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado.

4.2.2. Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere) ó Certificación sobre inscripción en el Registro Mercantil.

La UAECD será la responsable de verificar y revisar los certificado existencia y representación legal expedidos por el RUES de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 019 de 2012.
Si la propuesta la presenta una persona jurídica, la UAECD verificará en el existencia y representación legal, expedido por el RUES, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades de esta.
En dicho certificado, la UAECD verificará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del proceso de selección, que la sociedad ha sido constituida con por lo menos un (01) año de anticipación a la fecha del cierre del proceso y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más. Esta regla se aplica para cada uno de los miembros del proponente plural.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-00 de 2024

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un (01) año de antelación a la fecha de apertura del proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la Invitación a Ofertar.
Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.
Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.
Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta.).
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o

consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
En el evento que del contenido del certificado expedido por el RUES, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con la UAECD, en caso de resultar seleccionado.
Cuando sean proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) la UAECD verificará el certificado de existencia y representación legal expedido por el RUES de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

4.2.3. Acta de autorización del órgano social competente (cuando aplique).

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

4.2.4. Cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica.

Los proponentes personas naturales y los representantes legales o apoderados de las personas jurídicas deberán aportar copia de su documento de identificación. Esta información deberá ser igualmente presentada por los integrantes y representante de cualquiera de las formas asociativas que participen en el proceso.

4.2.5. Poder en caso de que la propuesta se presente por medio de apoderado, el cual deberá cumplir con los requisitos de Ley.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar,

obligar y responsabilizar a la sociedad el trámite y actuaciones del proceso, en la suscripción del contrato y demás documentos que se requieran para su perfeccionamiento o ejecución.

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar poder especial debidamente otorgado para presentar la propuesta en el proceso de selección, comprometerlo y firmar los documentos requeridos en caso de resultar adjudicatarios.

Las personas jurídicas también pueden nombrar un apoderado general o especial para presentar ofertas o celebrar contratos con las Entidades Estatales. Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la UAECD el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen. El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado, incluidas presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato, deben constatarse en el respectivo certificado.

NOTA: De conformidad con el Decreto 806 de 2020 y durante su vigencia, los poderes se pueden conferir mediante mensajes de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

4.2.6. <u>Acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral – SSSI y Parafiscales. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).</u>

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-00 de 2024

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

El proponente seleccionado y futuro contratista estará obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para el cumplimiento y acreditación de lo anterior, en caso de aplicar, el proponente deberá diligenciar y adjuntar a la propuesta que cargue en la plataforma transaccional del SECOP II, el Formato 4.

4.2.7. <u>Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.</u>

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-00 de 2024

Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, debiendo anexar documento de constitución de la unión temporal y/o consorcio que contenga como mínimo lo siguiente:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el documento de constitución correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que debe estar facultado ilimitadamente para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias de dicha forma de asociación.

Para el cumplimiento y acreditación de lo anterior, en caso de aplicar, el proponente deberá diligenciar y adjuntar a la propuesta que cargue en la plataforma transaccional del SECOP II, el Formato 2 o 3 según corresponda.

4.2.8. <u>Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC – Policía Nacional de Colombia, Redam y Libreta Militar.</u>

Documentos del representante legal o apoderado.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA UAECD-MC-00 de 2024

1. Copia del documento de identificación.

El proponente deberá adjuntar copia del documento de identificación del representante legal o apoderado. En ofertas conjuntas (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) se deberá aportar el documento de identificación (cédula de ciudadanía o de extranjería) del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes.

2. Acreditación de la situación militar.

Cuando el proponente (persona natural), representante legal o apoderado del proponente sea hombre menor de 50 años deberá acreditar su situación militar aportando con la propuesta el documento que corresponda.

3. Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y policivos.

La UAECD verificará que el proponente y el representante legal o apoderado, persona natural o jurídica, los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, según se trate, no tengan inhabilidad para contratar, así:

a. Antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República.

En consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, la UAECD verificará que no haya reporte en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

b. Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

Conforme la Ley 1952 de 2002 y la Ley 80 de 1993, la UAECD verificará que no haya inhabilidad para contratar. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, podrá aportarlo con su propuesta.

c. Antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá

Conforme la Ley 1952 de 2022 y la Ley 80 de 1993, la UAECD verificará que no haya inhabilidad para contratar. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería de Bogotá, podrá aportarlo con su propuesta.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-00 de 2024

d. Verificación de antecedentes judiciales.

El proponente en caso de ser persona natural o el representante legal de la persona jurídica NO debe contar con antecedentes judiciales. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente, podrá aportarlo con su propuesta, conforme la consulta que se realiza en la página web de la policía nacional.

e. Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El proponente, en caso de ser persona natural o el representante legal de la persona jurídica NO deberá estar en mora en el pago de multa, para lo cual la entidad lo verificará a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

f. Verificación de información de las ESAL

Conforme al artículo 30 del Decreto 848 de 2019, la UAECD verificará que las personas jurídicas sin ánimo de lucro hayan cumplido con su obligación de reportar la información jurídica, financiera y contable de la vigencia 2023. Si aplica.

g. Verificación de información de la Lista Clinton

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 la entidad verificara que el proponente y su Representante legal no se encuentre incluido listas restrictivas del lavado de activos como la denominada listas OFAC o lista “CLINTON, a través del siguiente https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/.

h. Certificación vigente de Registro de Deudores Alimentarios Morosos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 y en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 (régimen de inhabilidades e incompatibilidades, de forma previa a la suscripción de contrato se debe aportar el certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural (según corresponda) que suscribirá el contrato, esto con el fin de verificar que no se encuentra incurso en inhabilidad para contratar (parágrafo 2°Art. 6 Ley 2097 de 2021 y artículo 2.2.23.13 del Decreto 1310 de 2022).”, para lo cual se debe acceder al siguiente link https://carpetaciudadana.and.gov.co//

OTROS REQUISITOS JURÍDICOS

a. Acuerdo de Confidencialidad (diligenciarlo en su totalidad).

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-00 de 2024

El proponente deberá diligenciar el Formato 6 “Acuerdo de Confidencialidad de la información” y allegarlo con su propuesta.

b. Relación de Contratos

El proponente deberá suscribir la “Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales. Decreto Distrital 189 de 2021 y numeral 3º de la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital” (FORMATO – “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.”) suscrito por el representante legal, por medio del cual se informa y relaciona los contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden.

En caso de oferentes plurales, deberá diligenciarse por cada persona natural o jurídica que lo conformen

3.1.1. <u>Registro Único Tributario</u>

El proponente deberá presentar la información relativa al régimen tributario al que pertenece, para el caso todo proponente debe presentar fotocopia del Formulario del Registro Único Tributario RUT.
La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con HABILATADO o NO HABILITADO.

3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Cada proponente, sea persona natural o jurídica, individualmente considerada o en consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia relacionada con la prestación del servicio de fumigación que comprenda el control integral de plagas a través de los métodos de desinsectación, desinfección y desratización mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior a 7 SMMLV que corresponde al valor del presupuesto oficial del proceso de selección. En caso de que los proponentes aporten más de dos (2) certificaciones, únicamente se tendrán en cuenta las dos de mayor valor.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-00 de 2024

- NIT
- Nombre de la empresa contratante, dirección y teléfono
- Nombre del contratista
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción, plazo, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor total del contrato
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Para efectos de la verificación de este aspecto, la Unidad NO tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso o que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos.

La UAECD convertirá el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, así como el valor del contrato certificado a S.M.M.L.V. (salarios mínimos mensuales legales vigentes) del año de su suscripción.

Cuando se trate de acreditar la experiencia aquí requerida, a través de la participación del proponente o uno de sus miembros, en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar clara y expresamente el nombre de los miembros del consorcio o la unión temporal y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato. El porcentaje allí acreditado será sumado para verificar el cumplimiento del porcentaje aquí solicitado.

Este aspecto no dará lugar a calificación, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerar o no habilitada la propuesta desde el punto de vista de la experiencia para participar en el proceso de selección objeto del presente proceso.

Nota: La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato debidamente suscritas, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA UAECD-MC-00 de 2024

Este aspecto no dará lugar a calificación, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerar o no habilitada la propuesta desde el punto de vista de la experiencia para participar en el proceso de selección objeto del presente proceso o admisible y como tal merecedora de la observación CUMPLE.

4.3.1. Criterio Diferencial Acreditación experiencia para emprendimientos mujeres y MiPymes:

Para la acreditación de experiencia de una Mipyme, empresas de mujeres y emprendimientos se requerirá que la misma se acredite mediante máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados(s) con entidades públicas o privadas, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso. La UAECD convertirá el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, así como el valor del contrato certificado a S.M.M.L.V (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes) del año de sus suscripciones.

4.3.2. Acreditación experiencia de proponentes extranjeros:

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito, con la presentación de certificación de contratos suscritos con entidades públicas o privadas en la cual se evidencie la ejecución total del objeto directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea por un valor total igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado.

4.3.3. Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas. Si el proponente se presenta en unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia; al menos uno de sus integrantes debe certificar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de experiencia debe ser igual o superior al requerido.

NOTA: En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución No. 6 del 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA: La UAECD verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones o en la invitación pública según corresponda.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-00 de 2024

NOTA: Para la validación de la experiencia se tendrán las siguientes reglas:

✓ Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ello no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

✓ En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

✓ Si se presenta para acreditar experiencia un contrato realizado en consorcio o en unión temporal, el valor del contrato en SMMLV se afectará dos veces, la primera por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, que ejecutó el contrato y la segunda, por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal del presente proceso.

✓ No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

✓ En caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

El proponente deberá presentar junto con su oferta la carta de aceptación de condiciones técnicas debidamente diligenciada y suscrita por el Representante Legal.

En concordancia con lo establecido en el documento denominado CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, con la firma y presentación de dicho documento se entiende que el proponente acepta y acoge todas las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, en el estudio previo, en la invitación pública y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

El proponente con su propuesta deberá acreditar, que tiene un establecimiento de Comercio, una Sucursal o una Sede en la ciudad de Bogotá, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Si el contratista es una persona jurídica acreditará que tiene un establecimiento comercial o una Sucursal en la ciudad de Bogotá D.C. mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA UAECD-MC-00 de 2024

b. Si el contratista es una persona natural o jurídica que tenga un establecimiento de comercio en la ciudad de Bogotá D.C., acreditará su existencia a través del certificado de matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda.

CERTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS Y PERSONAL

El proponente en su oferta, mediante documento firmado por el Representante Legal, debe certificar que los elementos y sustancias utilizadas en la ejecución del contrato, serán materiales idóneos y especiales para la desinfección y fumigación de las áreas, y que cuenta con el personal idóneo en la manipulación de equipos y sustancias químicas que se emplearán en la ejecución del contrato, sin que las mismas pongan en riesgo la salud humana de ellos y de otras personas en concordancia con lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 y demás normatividad vigente en la materia.

CONCEPTO SANITARIO PARA EMPRESAS APLICADORAS DE PLAGUICIDAS

El proponente debe allegar junto con su propuesta copia del concepto sanitario favorable para empresas aplicadores de plaguicidas, vigente. El concepto debe ser expedido por la autoridad o sanitaria o de salud autorizada, en cualquier caso, debe ser la Secretaría de Salud del municipio o gobernación, a nombre del proponente y de cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales que sean proponentes. En caso de ser adjudicatario, el concepto deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato.

LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

En la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Unidad, la oferta más favorable para la Entidad será aquella con el menor precio conforme con el Literal c) del artículo 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
Para tales efectos, la UAECD tendrá en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente en el Formato “Oferta Económica”. Los precios ofrecidos deben incluir todos los

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-00 de 2024

costos en que incurra el proponente en desarrollo del contrato ya que el UAECD no efectuará ningún pago adicional por separado.
El proponente señalará expresamente en la carta de presentación de la oferta el valor en pesos colombianos, producto de la suma de los valores unitarios de los ítems del Formato "OFERTA ECONÓMICA". Para tal efecto, esta tendrá en cuenta:
Las especificaciones del anexo técnico no podrán modificarse, suprimirse o alterarse.
NOTA: La UAECD verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan.

CRITERIOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos en la verificación jurídica, y técnica
El precio será el factor determinante para escoger al contratista.
En consecuencia, quien presente el menor valor total ofertado para el presente proceso de selección, resultará adjudicatario y que cumpla los requisitos de verificación jurídica y técnica.
Se realizará la Evaluación Económica revisando que la oferta se ajuste a los precios de referencia exigidos e informará de la oferta habilitada con el menor precio ofertado de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
La oferta mencionada anteriormente se le efectuará la verificación Jurídica y Técnica "Especificaciones Técnicas Mínimas (obligatorias)".

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:
a. Evaluación del menor precio.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y jurídicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo.
d. La evaluación de la propuesta económica consiste en verificar la propuesta de menor VALOR TOTAL ofertado que cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas dentro de los documentos del proceso, y no podrá superar el valor del presupuesto oficial que es de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($8.834.342) M/cte., suma que incluye IVA, impuestos, imprevistos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta así como por la celebración y ejecución del respectivo contrato (si aplica). La

suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado que se presenta en documento anexo, Estudio del Sector.

El proponente deberá diligenciar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II, el cuestionario de oferta económica así: (i) Diligenciar los precios unitarios del listado incluido impuestos y tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución. El VALOR TOTAL OFERTADO es el resultado de sumar los subtotales de cada ítem multiplicados por sus respectivas cantidades.

Los valores unitarios no deben exceder los valores de referencia unitarios establecidos por la entidad en el análisis de precios descrito en el anexo Estudio de Mercado y precios. Además, el valor total de la oferta no debe superar el valor del presupuesto oficial estimado. En ambos casos SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, se considera que el valor de las propuestas habilitadas dentro del presente proceso parecen artificialmente bajas, requerirá al (los) oferente (s) para que explique (n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar, en concordancia con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación. Cuando el Comité evaluador considere que una OFERTA con valor artificialmente bajo, la entidad adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la UAECD podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

4.5 PROPUESTA ECONÓMICA:

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 las entidades pueden exigir una capacidad financiera mínima en los procesos de contratación de mínima cuantía cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

En el caso específico, no se establecerán requisitos de capacidad financiera teniendo en cuenta la forma de pago establecida la cual corresponderá a la entrega a satisfacción y pleno cumplimiento de la prestación del servicio, soportado con un informe detallado de las

actividades realizadas con sus respectivos anexos. Esto significa que no se requerirá que los oferentes demuestren una capacidad financiera específica.

Por otra parte, se considera que la contratación es de baja complejidad y con menor riesgo financiero, lo que justifica la simplificación de los requisitos.

Es importante destacar que la ausencia de requisitos de capacidad financiera no implica que no se realicen controles o evaluaciones.

Aunque no se solicite capacidad financiera, se exigen otros requisitos como experiencia, idoneidad técnica o cumplimiento de normas legales y fiscales.

4.6 OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA OFERTA:

El término para subsanar y presentar observaciones a la oferta objeto de evaluación será hasta la fecha estipulada por la entidad para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación o en el término otorgado por la Entidad en la plataforma SECOP II, cuando ésta de aplicación al Concepto No. 4201814000003714 emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica: *"El informe de evaluación es el Documento del Proceso mediante el cual la Entidad Estatal se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los que son objeto de puntuación del proceso de selección. En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, requerirá al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad deberá ajustar el Cronograma. Lo anterior no implica que exista un nuevo informe de evaluación y por ende un nuevo término de traslado para todos los proponentes".*

NOTA: Se aclara que el término para subsanar corresponde al término de observaciones al informe inicial del proponente objeto de evaluación.

Las observaciones realizadas a la presente invitación solo podrán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II, aquellas que sean enviadas a través de otro medio **no** serán tenidas en cuenta, con el fin de tener un solo canal de comunicación con los posibles oferentes, y dar transparencia y publicidad al proceso.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-00 de 2024

5. CAUSALES DE RECHAZO

La UAECD rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica para la presentación de la oferta y esta no sea subsanada.
2. Cuando un proponente, persona natural, jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección.
3. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir, luego de la fecha y/u hora exacta señalada para el cierre del proceso dentro de la plataforma transaccional del SECOP II.
4. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente el Comité Asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
5. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad, la constitución del consorcio, de la unión temporal o su representación por quien suscribe la oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias.
6. Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de UAECD para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta Entidad por la fuente de donde proviene la información.
7. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información engañosa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
8. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-00 de 2024

legales, o el representante común del proponente plural, estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la Entidad de conformidad con la Constitución y la ley.

9. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la presentación de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
10. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado en la elaboración de los estudios previos y/o invitación pública del proceso de selección.
11. Cuando se presenten propuestas alternativas o parciales.
12. Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente a la lengua castellana lo cual no permita la comparación de las ofertas o cuando en la oferta inicial de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
13. La no presentación de la oferta económica dentro de la plataforma transaccional del SECOP II.
14. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la oferta y el interesado, a solicitud de la Entidad, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que la Entidad disponga para tal efecto.
15. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
16. Cuando la oferta económica señale un valor mayor al presupuesto oficial estimado.
17. Cuando en la propuesta económica, la descripción técnica del objeto a contratar no coincida en un todo con las especificaciones mínimas requeridas.
18. Cuando en la propuesta económica el proponente omita el precio de los bienes y/o servicios ofrecidos.
19. Cuando no se subsane, allegándolo en debida forma, el certificado suscrito por el revisor fiscal y/o representante legal, según el caso, en donde conste que el interesado no se encuentra en mora con los pagos relacionados con salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y aportes SENA de sus trabajadores (Art. 50 Ley 789 de 2002 modificado por el art. 23 de la ley 1150 de 2007).
20. Cuando el valor total de la oferta no pueda ser determinada con claridad por la UAECD.
21. Cuando la UAECD haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar

alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los asuntos referidos a los factores técnicos, y el proponente no aporte, subsane o aclare, en los plazos y condiciones determinados en el cronograma del proceso o en el respectivo requerimiento emitido por la UAECD.

22. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados en la invitación pública.
23. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
24. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en la invitación.
25. Cuando no se acredite la condición de MiPymes en procesos que sean limitados exclusivamente para la participación de MiPymes colombianas.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate entre dos o más proponentes, Se aplicarán las reglas contenidas en los numerales 1 al 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas.

En caso de persistir el empate, la entidad realizará el siguiente método aleatorio:

Se procederá a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar. Tratándose de una modalidad presencial así:

1. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
2. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
3. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

Nota: Para adelantar el método aleatorio antes indicado la Entidad citará a los proponentes que se encuentren habilitados y en condición de empate para su realización.

Tratándose de una modalidad virtual:

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-00 de 2024

1. Se utilizará soporte lógico web para generar un número aleatorio, siguiendo el siguiente procedimiento:

a) A cada uno de los proponentes respecto de los cuales persiste el empate se le designará un número de acuerdo con el número de proponentes habilitados y de conformidad con el orden alfabético de la razón social de cada uno de los proponentes.

b) El proponente seleccionado será aquel cuyo número arroje aleatoriamente el soporte lógico web.

Nota 1: Para adelantar el método aleatorio antes indicado la Entidad citará a los proponentes que se encuentren habilitados y en condición de empate para su realización.

Nota 2: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 3: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no se tendrá en cuenta como criterio de desempate, pero no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 5: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 6: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA UAECD-MC-00 de 2024

7. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El análisis que sustenta la exigencia de garantías para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley. En este sentido se presentan a continuación los riesgos y las respectivas garantías que deberán solicitarse para amparar dichos riesgos:
Garantía de Seriedad de la Oferta:
De conformidad con el inciso 4 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y el decreto 1861 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías en el cual se establece que “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"” y en atención a la naturaleza del presente proceso no se requerirá constitución de garantía de seriedad de la oferta y en atención a que la valoración de riesgos para el presente proceso es baja.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL:

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

“Teniendo en cuenta el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-00 de 2024

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria."

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir el siguiente amparo:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato a suscribir, el adjudicatario otorgará una garantía de cumplimiento a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, identificada con **NIT 900.127.768-9** que debe cubrir el siguiente amparo:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 20% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:
SI aplica ____ NO aplica __X__

GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

SI aplica ____ NO aplica _X___

8. FACTORES DE EVALUACIÓN.

El factor de evaluación que se tendrá en cuenta será la oferta más económica, sin que supere el presupuesto oficial, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones jurídicas y técnicas establecidas en la presente invitación y de alcance a la normatividad vigente.

La UAECD revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-00 de 2024

Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

9. DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se declarará desierto en los siguientes eventos:

a) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con lo establecido en la Invitación Pública.
b) Cuando ninguna propuesta(s) económica(s) se ajuste al presupuesto económico oficial estimado.
c) Cuando no se presenten oferentes para participar en el proceso de selección.
d) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
e) Cuando habiéndose presentado una propuesta, esta resulte incursa en causal de rechazo.
f) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se habilite jurídica y/o técnicamente.
g) Cuando el Ordenador del Gasto de la UAECD o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
h) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

10. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

La Unidad manifestará la aceptación de la propuesta que presente el precio más bajo y cumpla con los requisitos habilitantes (jurídicos, económicos y técnicos), mediante comunicación que será publicada en la página de www.contratacionbogota.gov.co, en el SECOP www.colombiacompra.gov.co y podrá ser consultada en la Subgerencia de Contratación de la UAECD. Con la publicación de la comunicación de aceptación en la página, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal, conforme lo establece el Numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

11. DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Los requisitos de ejecución del presente contrato son la publicación de la comunicación de aceptación, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas en la invitación pública, cuando hubiesen sido exigidas y la suscripción del acta de inicio.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-00 de 2024

12. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA, proporcional y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el mes inmediatamente anterior, de conformidad con el cronograma establecido para la prestación del servicio con la Entidad y recibo a satisfacción en cada uno de los meses que corresponda de ejecución del contrato. Cada pago incluirá el valor de los servicios prestados durante el mes facturado, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la correspondiente factura, teniendo en cuenta el valor unitario de los servicios ofertados, y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Unidad.

Para los pagos, el contratista deberá presentar una certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, si los hubiere, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, lo anterior, el pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

Parágrafo 1: En el evento que, el contratista durante la ejecución del contrato cambie de número de cuenta o de entidad bancaria, esta situación se deberá informar a través de oficio a la supervisión, anexando a la misma copia de la certificación bancaria donde se deben realizar los siguientes pagos. Esta información se deberá remitir por la supervisión a la Subdirección Administrativa y Financiera para las gestiones internas del caso y actualización de la información. El cambio de la cuenta bancaria no requiere de modificación del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en la Subgerencia Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

ESTAMPILLAS: Corresponde al Contratista el pago de: 1) El 0.5% Estampilla Pro-Cultura, tal como lo contempla el artículo 1 Decreto 479 del 30 de diciembre de 2005: “responsables

del recaudo. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá serán agentes de retención de las Estampillas "PRO-CULTURA", por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el 0.5% por concepto de cada estampilla, del valor pagado (…).". 2) El 2.0 % Estampilla Pro-Personas Mayores, tal como lo advierte el artículo 67 del acuerdo 645 de 2016: "Se modifica el artículo 4 del Acuerdo Distrital 188 de 2005, el cual quedará así: Artículo 4. Causación. Las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá serán agentes de retención de la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el 2% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009" (…).". 3) Estampilla Universidad Distrital, 1%. De conformidad al Acuerdo 053 de 2002 del Concejo de Bogotá, artículo Tercero. "A partir de la vigencia del presente Acuerdo todas las persona naturales o jurídicas que suscriban contratos con los organismos y entidades de la administración central, establecimientos públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital deberán pagar a favor de la misma Universidad Distrital una estampilla equivalente al uno por ciento (1%) del valor bruto del correspondiente contrato y de la respectiva adición, si la hubiere."

13. MULTAS

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la UAECD podrá, previa aplicación del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas desde el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, atendiendo los factores de tiempo, valor o productos acordados en el contrato y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en este capítulo, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la UAECD a título de pena, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, suma que la UAECD hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-00 de 2024

15. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la UAECD por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne a la UAECD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la UAECD por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UAECD.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UAECD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la UAECD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

16. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La UAECD ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato mediante un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la UAECD en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-00 de 2024

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El seguimiento al cumplimiento del contrato será realizado por la por el Subgerente Administrativo y Financiero, o por quien designe el ordenador del gasto, sin perjuicio a que pueda reasignarla en otros funcionarios.

17. ESTIPULACIONES ADICIONALES

A. **Exclusión de Relación Laboral**: La presente contratación no genera relación laboral, en consecuencia, el contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la UAECD, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato.

B. **Cláusulas Excepcionales**: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la invitación pública, se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando haya lugar a ello. La caducidad del contrato se aplicará en los eventos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

C. **Garantía Mínima Presunta:** El Contratista garantiza la calidad del servicio en los términos del Artículo 13 y del Inciso Segundo del Artículo 23 del Decreto 3466 de 1982 y sus decretos reglamentarios.

D. **Domicilio:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

E. **Confidencialidad de la Información**: **El CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **UAECD** en desarrollo del objeto contractual.

F. **Solución Directa de Controversias Contractuales**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
UAECD-MC-00 de 2024

G. **Cesión y Subcontratación:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **UAECD** pudiendo éste negar la autorización de cesión o del subcontrato.

H. **Gastos e Impuestos:** Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato de conformidad con la ley colombiana, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones, de ser requerida.

I. **Estampillas**: Corresponde al Contratista el pago de dichas estampillas como se cito anteriormente.

J. **Régimen Legal:** La relación contractual se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 2516 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, concordantes con la materia.

JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA
Ordenador del Gasto

Proyectó: John Paulino Campos Molina, Profesional Universitario 219-03 Subgerencia de Contratación.
Revisó: Alba Yaneth Salamanca Dimate, Profesional Universitario 222-10
Aprobó: Derly Jhoana León Cruz, Subgerente de Contratación (E).